

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.168 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 11 de diciembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, definiéndose establecido que el importe de \$ 100 (CIENT PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. N°
M. de Gobierno N° 6614 del 20-10-72 — Renuncias presentadas por personal de Policía de la Provincia	7865
„ „ „ 6615 „ „ — Líquidese la suma de \$ 50.000.— a favor de la Habilitación de Pagos de la Direc. de Cultura de la Provincia	7865
„ „ „ 6616 „ „ — Regláméntase el funcionamiento de boites o confiterías bailables	7866
„ „ „ 6617 „ „ — Apruébase la Ordenanza N° 27 de fecha 30-6-72 dictada por la Municipalidad de El Bordo Dpto. de Gral. Güemes	7866
„ „ „ 6618 „ „ — Amplíanse los términos contenidos en el decreto N° 5633 de fecha 10-8-72	7866
„ „ „ 6619 „ „ — Modifícanse los términos contenidos en el decreto N° 5463 de fecha 2-8-72	7866
„ „ „ 6620 „ „ — Inclúyese al señor Edgardo Tobías Samson en las disposiciones contenidas en el art. 1º del decreto N° 5860 de fecha 28-8-72	7887
„ „ „ 6621 „ „ — Déjase sin efecto la suspensión aplicada a don Ramón Román Flores	7887

M. de Economía Nº 6622 del 23-10-72	— Desestímense las propuestas presentadas por las firmas Party S.A. y Brio S.A. a Licitación Pública convocada por A.G.A.S.	Pág. Nº
M. de Gobierno .. 6623	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Néstor Santos Bouzón	7867
.. .. 6624	— Modifícase la imputación consignada al gasto aprobado por decreto Nº 5336 de fecha 8-8-72	7868
.. .. 6625	— Reconócese el servicio de horas extraordinarias cumplidas por el señor Lucio Rubén Cruz	7869
.. .. 6626	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y el señor Jesús Alcalá	7869
.. .. 6627	— Modifícase la fecha de confirmación en carácter de promoción dispuesta por el art. 2º del decreto Nº 5867 a favor del señor Juan Carlos Rivelli	7871
.. .. 6628	— Apruébase la Ordenanza Nº 3 de fecha 25-8-72 dictada por la Municipalidad de Joaquín V. González	7871
.. .. 6629	— Apruébase la Ordenanza Nº 4 de fecha 31-5-72 dictada por la Municipalidad de Cerrillos	7872
.. .. 6630	— Modifícase la fecha de confirmación del empleado Jorge Osvaldo Gutiérrez	7873
.. .. 6631	— Apruébase la Ordenanza Nº 39 de fecha 19-8-72 dictada por la Municipalidad de Apolinario Saravia	7873
.. .. 6632	— Concédese licencia por razones de estudio a favor de la Sra. Marta Elena Cantón de Rivera ..	7873
.. .. 6633	— Revócase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada Distribuidora Diler S.A.	7873
.. .. 6634	— Reconócese un crédito a la firma Brio S.A.	7874
.. .. 6635 .. 24-10-72	— Transfiérese en carácter de donación a la Municipalidad de El Galpón, material de construcción	7874
.. .. 6636	— Crédito por la suma de \$ 353.150,26 a favor del Instituto Provincial de Seguros	7875
.. .. 6637	— Renuncia de Dn. Felipe Alferi	7875
.. .. 6638	— Declárase cesante al empleado Carlos Abud ..	7876

EDICTO DE MINA

Nº 13158 — S/p.: Mirian Morales Vallejo	7876
Nº 13157 — S/p.: Luis Giménez	7877
Nº 13156 — S/p.: Luis Giménez	7877
Nº 13155 — José Palacios	7877
Nº 13119 — S/P. Ramón Aguirre	7877

LICITACION PUBLICA

Nº 13227 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 30/72	7877
Nº 13220 — Municipalidad de Campo Santo. Lic. Nº 2	7878
Nº 13203 — A.G.A.S. Ejec de la Obra: Provisión Red Cloacal en Joaquín V. González	7878

LICITACION PRIVADA

Nº 13226 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 39/72	7878
Nº 13213 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 38/72	7878

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 13223 — Santiago Alberto Bellido	7878
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 13206 — José Antonio Ernesto Berrueto y Sofia Matilde Berrueto de Gentile	7878
Nº 13173 — S/p. Arturo Gallo Torino	7879
Nº 13147 — S/p.: Víctor Yulán y Santos Nicolás Pavón	7879
Nº 13146 — S/p.: José Santos Molina	7879

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 13218 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. de la Nac. Arg. vs. Violeta Sabina López	7879
Nº 13174 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Jefatura de Policía de Salta	7879
Nº 13161 — Instituto de Promoción Social	7880

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 13228 — Sarapura de Zapana Nicolasa	7880
Nº 13186 — José Ignacio Ovando	7880
Nº 13184 — Desposoria Del Carmen Cuello de Moya	7880
Nº 13181 — Lucinda Escajadilla	7880
Nº 13180 — Antonio Corlli	7880
Nº 13171 — José Angel Portal	7881
Nº 13169 — Mercedes Ramona Home de Balceda	7881
Nº 13153 — Belisario Medina	7881
Nº 13145 — Pastora Genara Olarte de Retamozo	7881
Nº 13143 — Francisco Puca	7881
Nº 13134 — Carmen Rosa López	7881
Nº 13094 — Marcos Antonio Barrionuevo	7881
Nº 13093 — Guaymás Sebastián Inés	7881
Nº 13086 — Eustaquio M. Vilca y María Rodríguez de Vilca	7881
Nº 13083 — Basilio Dolinski	7882
Nº 13082 — Simeón Tolaba y Lucía González	7882
Nº 13080 — José Díaz o Jousef Diab Naser y Gabriela Isabel Rivero de Díaz	7882
Nº 13079 — Marcelino Morales y Elisea Ramos	7882

REMATE JUDICIAL

Nº 13232 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Salas Graciela F. vs. Irma Dastre	7882
Nº 13230 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S. y L. S. S. R. L. vs. Mellado Juan Daniel	7882
Nº 13239 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caja Popular de Ahorros de Tucumán vs. Sotomayor Edgardo C. y otro	7883
Nº 13217 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Ernesto A. Mian vs. Silverio Guerrero ..	7883
Nº 13216 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Chanchorra M. Luis Eleuterio vs. Huancadelgado Félix	7883
Nº 13215 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Erazo F. Alberto vs. Manuel J. F. Deus y otro	7883
Nº 13214 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Zuviria J. Carlos vs. Eleodoro Rivas Lobos ..	7883
Nº 13212 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M. B. H vs. Lasser S.A.	7884
Nº 13211 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Pereyra Javier vs. Antonio Aranda	7884
Nº 13202 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Stella Revol Juárez de Sosa vs. Marcelo E. Guerrero y otro	7884
Nº 13201 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Norte Industrial de Tabacos	7885
Nº 13200 — Por Raúl Racioppi. Juicio: González Eduardo vs. Manuel Ollarzú	7885
Nº 13190 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Reynaga Candelario vs. Farfán A. Raúl	7885
Nº 13188 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rumbo S.A. Ejec. Prendaria	7885
Nº 13126 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Inmueble S.A. vs. Gustavo Figueroa Cornejo y otro	7886
Nº 13114 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Bonnal Jean Paul y otro vs. Gerald Pied	7886
Nº 13092 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Guaymás Haydée Arancibia de	7886
Nº 13091 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cruz Juan vs. Paulino Lobera	7886
Nº 13090 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Spezzi Marie A. y otros	7886

EDICTO JUDICIAL

Nº 13222 — Julia Guerrero	7887
---------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 13148 — Hipólito Cruz	7887
Nº 13085 — Roberto Fernández	7887

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13172 — Carmen Luisa Pérez de Requena, Gerónimo Juan Requena y/o sus herederos	7887
Nº 13133 — Garnica José Antonio	7887
Nº 13124 — Villa Norberto Paulino	7887

Sección **COMERCIAL**

Pág. Nº

CONTRATO SOCIAL

Nº 13224 — Alineadores Asociados S.R.L.	7888
Nº 13221 — Vaqueros S.R.L.	7889
Nº 13219 — Casa Bachur S.R.L.	7890

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13196 — San Antonio - Samaq S.R.L.	7891
--	------

Sección **AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 13231 — Club de Caza y Pesca de Rosario de la Frontera. Para el día 27-12-72	7891
Nº 13225 — Salta Club. Para el día 20-12-72	7892
Nº 13179 — El Condor S.A. Para el día 29-12-72	7892
Nº 13168 — Clérico Hnos. S.C.A. Para el día 13-12-72	7892
Nº 13164 — La Previsora del Norte S.A. Para el día 16-12-72	7892

Sección **ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6614**Ministerio de Gobierno**

Exptes. Nros. 44-96479; 96886; 96769 y 97075

Visto la nota Nº 142, de fecha 7 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica, a partir de las fechas que se indican y por los motivos que se consignan:

Clase 06 - Personal de Seguridad

- Sargento Ayudante (L. 1920) don INOCENCIO TRONCOSO, C. 1917, M.I. Nro. 3.947.512, con revista en la Sección Intendencia de Cuartel, dependiente de la Dirección Administrativa, a partir del día 1º de noviembre del corriente año y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- Sargento (L. 2046) don CESAR FERNANDEZ, C. 1910, M.I. Nº 3.925.426 con revista en la Sección Intendencia de Cuartel, dependiente de la Dirección Administrativa, a partir del día 1º de noviembre del año en curso y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- Agente (L. 3894) don ANTONIO LUIGI

MAGNO, C. 1945, M.I. Nº 8.169.903 con revista en el Cuerpo de Caballería, a partir del día 1º de octubre del corriente año;

- Agente (L. 4130) don EUGENIO JOAQUIN LAIME, C. 1948, M.I. Nº 4.708.495, con revista en el Cuerpo de Infantería, a partir del día 5 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6615**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 59-03149

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Cultura de la Provincia, por nota Nº 2138, de fecha 23-VIII-72, solicita la aprobación del gasto y liquidación de la suma de \$ 50.00.00, importe destinado a solventar los gastos que le demandará la realización de distintos actos artísticos-culturales, en cumplimiento del plan de actividades para el año en curso, elaborado por el organismo recurrente,

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría de la Provincia a fs. 3, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Cincuenta mil pe-

sos (\$ 50.00.00) a favor de la Rehabilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 3, Parcial 16, O.D.F. 70, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6616

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-20310

Visto el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de boites o confiterías bailables, corriente a fs. 17/23, del presente expediente; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6617

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-2672

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 27, dictada por la citada comuna con fecha 30 de junio del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 6, y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 12, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 27, de fecha 30 de junio del corriente año, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departa-

mento de General Güemes, que corre a fs. 8, del presente expediente, mediante la cual se establecen bonificaciones sociales para el personal de esa comuna.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6618

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-91242

Visto el decreto Nº 5633, de fecha 10-VIII-72 y atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante nota Nº 127, de fecha 22 de setiembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíense los términos contenidos en el decreto Nº 5633, de fecha 10 de agosto del año en curso; dejándose establecido que la designación del señor JUAN CARLOS ROMANO, como profesor de Yudo de la Escuela de Policía "General Güemes", deberá ser considerada con seis (6) horas de cátedra semanales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6619

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-6844

Visto el decreto Nº 5463, de fecha 2-VIII-72, atento a los términos contenidos en el mismo, a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 9, y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 12, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los términos contenidos en el decreto Nº 5463, de fecha 2 de agosto del corriente año; dejándose establecido que la asignación mensual que debe percibir la señora MALVINA MARIA MENDEZ CASARIEGO DE ALDAO, en su carácter de empleada contratada de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", es por la suma de \$ 462,00; ratificándose la imputación consignada en el artículo 2º del citado decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6620

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 51-34604

Visto las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por la Dirección Provincial del Trabajo, mediante nota Nº 7802 del 28 de julio del año en curso, en el sentido de que se reconozcan los servicios del señor Edgardo Tobías Samsón, designado por decreto Nº 3722 de fecha 31-XII-71; y:

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se dictó el decreto Nº 5690 de fecha 11-VIII-72, insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 3722/71;

Que la Dirección General de Presupuesto en sus informes de fs. 5 y 8 del presente expediente, hace conocer que no es necesario realizar el reconocimiento de servicios del señor Edgardo Tobías Samsón, por cuanto, el cargo en el que fuera designado, existía ya en la Planta Permanente del organismo recurrente y por una omisión involuntaria de éste, no fue incluida su confirmación en el decreto Nº 5869 de fecha 28-VIII-72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en las disposiciones contenidas en el artículo 1º del decreto Nº 5869 de fecha 28 de agosto del año en curso, al empleado categoría 7, clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Dirección Provincial del Trabajo, señor EDGARDO TOBIAS SAMSON, a partir del 17 de enero de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 20 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6621

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 30-14.214

Visto la resolución Nº 700, de fecha 7-IX-72, atento a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante nota de fecha 21 de setiembre del año en curso y a lo decretado por el señor Fiscal de Gobierno de fs. 17, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 5 de agosto del corriente año, la suspensión aplicada en el ejercicio de sus funciones, mediante resolución Nº 700, de fecha 7-IX-72, al Sub-Auxiliar, Clase 06, Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don RAMON ROMAN FLORES, y dispónese la cesantía con igual fecha, por infracción al art. 1º, inc. D) del decreto Nº 300/70 (falta muy grave) y art. 27, inc. c) de la ley Nº 3957/64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6622

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-27465/72

Visto la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta para la "Adquisición de 14 (catorce) Equipos Electrobombas y Accesorios", con un presupuesto oficial de \$ 300.000.00, destinados a la explotación de los servicios de agua corriente de la Ciudad de Salta, conforme a autorización conferida por decreto Nº 5850/72; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes firmas comerciales, por los montos y plazos de pago que se indican:

Nº	Firma	Oferta	Items	Plazo de pago
1	PARTY S. A.	\$ 485.616.—	1/6	30/150 días
2	BRIO S. A.	„ 535.360.—	1/10	30/120 días
3	SIAM DI TELLA LTDA.	„ 516.930.—	1/10	90/180 días

Que la impugnación formulada por la firma SIAM DI TELLA Ltda. a las propuestas de PARTY S. A. y BRIO S. A. es procedente, por cuanto estas dos últimas firmas no han ajustado sus ofertas al plazo máximo de entrega determinado por el art. II del Pliego de Condiciones Especiales que sirvió de base a la licitación;

Que, de acuerdo al estudio e informe practicados por las dependencias técnicas del organismo licitante, la oferta formulada por la firma SIAM DI TELLA LTDA. por la suma de \$ 516.930.00 (Quinientos dieciséis mil novecientos treinta pesos), con la forma de pago ofrecida, es conveniente a los intereses fiscales;

Por ello, los términos de la resolución Nº 598/72 de la Administración General de Aguas de Salta, dictamen de su Asesoría Letrada, informes de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto y disposiciones del art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, e inciso b) del art. 16 de la Ley Nº 4514/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímense las propuestas presentadas por las firmas PARTY S.A. y BRIO S.A. a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta el día 29 de setiembre de 1972, en virtud de autorización conferida por decreto Nº 5850/72, por incumplimiento al art. 11º del Pliego de Condiciones Especiales que ha servido de base para la subasta.

Art. 2º — Adjudicase a la firma SIAM DI TELLA LTDA., la provisión de catorce equipos electrobombas y accesorios, destinados a la explotación de los servicios de agua corriente de la ciudad de Salta, en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto por la Administración General de Aguas de Salta, en la suma total de Quinientos dieciséis mil novecientos treinta pesos (\$ 516.930.-) incluidos gastos de inspección y pruebas, pagadera en forma diferida, sin intereses, mediante pagarés con vencimiento a los 90, 120, 150 y 180 días a partir de la fecha de formalización del respectivo contrato.

Art. 3º — Facúltase al señor Administrador General de Aguas de Salta a suscribir el contrato a celebrar con la firma adjudicataria.

Art. 4º — Desaféctase la imputación consignada en el art. 2º del decreto Nº 5850 del 24 de agosto de 1972.

Art. 5º — Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de Presupuesto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia, preverán un crédito de \$ 516.930,00 (Quinientos dieciséis mil novecientos treinta pesos) en la partida respectiva del presupuesto del próximo Ejercicio 1973, a efecto de atender el pago de la obligación que se contrae por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6623

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-6747

Visto el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Néstor Santos Bouzón, atento a los términos contenidos en el mismo, a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10/11, y a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 13, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, y el señor NESTOR SANTOS BOUZON, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, por una parte y el señor NESTOR SANTOS BOUZON, C. 1933, M. I. Nº 6.485.086, arquitecto, con domicilio en Pasaje José Félix Uriburu Nº 8, también de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominará El Contratado por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en las funciones de Asesor de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a los efectos de proyectar la construcción de escuelas rurales tipificadas y programar el correspondiente llamado a licitación para la ejecución de las obras, informando a la citada Secretaría de Estado sobre la propuesta más conveniente.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darla y que reúna las formalidades del caso, debiendo la misma tener por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de La Provincia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado, la suma de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00) mensuales, como retribución por sus servicios y durante la vigencia del presente contrato, cuyo plazo queda establecido en dos (2) meses a partir de la fecha en que el mismo sea ratificado por decreto del Poder Ejecutivo.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja

de Previsión Social de la Provincia ni del Instituto Provincial de Seguros.

"SEXTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: Arq. NESTOR SANTOS BOUZON.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, Carácter 1, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6624

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 02-1070

Visto el decreto Nº 5536, de fecha 8-VIII-72, mediante el cual se aprueba un gasto por la suma de \$ 2.285,54 en concepto de revelaciones de filmes documentales, realizados por laboratorios cinematográficos "Tecnofilm" S.A.C.F. e I., imputándose el gasto de referencia al presupuesto de la Casa de Salta;

Por ello; atento a lo solicitado por este último organismo en nota de fecha 31 de agosto del año en curso, corriente a fs. 1, a lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 4, y a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 5, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación consignada al gasto aprobado por decreto Nº 5536, de fecha 8 de agosto del año en curso; dejando

se establecido que el mismo debe ser atendido con cargo a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección O, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Carácter 1, O. D.F. Nº 111, Ejercicio 1972 y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6625

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-07575

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de la Vivienda eleva antecedentes relacionados con el horario extraordinario trabajado por el señor Lucio Rubén Cruz, chófer de esa Dirección, en oportunidad de la visita de autoridades nacionales;

Por ello; atento a lo informado por el señor Jefe de Movilidad de la Gobernación a fs. 3/4 y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el servicio de horas extraordinarias cumplido por el chófer de la Dirección General de la Vivienda, señor LUCIO RUBEN CRUZ, por los días que se especifican y por el total de horas que en cada caso se indica, con motivo de haber sido afectado al servicio de movilidad en oportunidad de la visita efectuada por funcionarios nacionales:

Día 16/6/72	5 horas
Día 17/6/72	20 horas
Día 4/8/72	18 horas
Día 5/8/72	13,30 hs.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Finalidad 1, Función 01, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Horario Extraordinario del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6626

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 59-3068

Visto el contrato de locación de servicios ce-

lebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y el señor Jesús Alcalá; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia a fs. 9, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y el señor JESUS ALCALA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante" por una parte y el señor JESUS ALCALA, L.E. Nº 3.945.220, clase 1914, domiciliado en calle Almirante Brown Nº 261 de esta ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios en la Dirección de Cultura de la Provincia, realizando las funciones de! Mayordomo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-VII-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición en que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la administración pública provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborales, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso, se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio per-

cibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 462,00 (Cuatrocientos sesenta y dos pesos), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con aquéllas

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante", abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado", podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebra-

ción del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4, del artículo 14 de la ley impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilio especial "La Contratante" en Mibre Nº 23, Salta, y "El Contratado" en Almirante Brown Nº 261, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. Néstor Oscar Palacios, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: Jesús Alcalá".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3 - U. de O. 10 - Finalidad 5 - Función 1 - Sector 1 - Sección 1 - Principal 3 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6627

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 50-13.448

VISTO el decreto Nº 5867 de fecha 28-VIII-72, mediante el cual se dispone la confirmación del personal dependiente de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 6 - Dirección General de Institutos Penales de la Provincia;

Por ello y atento a lo solicitado por la citada repartición, en nota de fecha 19 de setiembre del año en curso, corriente a fs. 1 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la fecha de confirmación en carácter de promoción, dispuesta por el art. 2º del decreto Nº 5867 de fecha 28-VIII-72, a favor del Sub-Ayudante - Clase 06 - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, señor JUAN CARLOS RIVELLI, dejándose establecido que la misma debe ser considerada a partir del día 1º de julio del año en curso y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6628

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-2745

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Joaquín V. González, departamento de Anta, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 3 dictada por la citada comuna con fecha 25 de agosto del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 7 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 7 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3 de fecha 25 de agosto del corriente año, dictada por la Municipalidad de Joaquín V. González, departamento de Anta, que corre a fs. 2 del presente expediente, mediante la cual se exime de multas y recargos en el pago de deudas por tasa y/o servicios, a los contribuyentes que se presenten en forma espontánea a regularizar su situación impositiva; fijándose asimismo el plan de pago en tal sentido.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades, remitirá al organismo de referencia copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA MUNICIPAL 3/72

Joaquín V. González, agosto 25 de 1972

VISTO:

La situación financiera que atraviesa esta Municipalidad que reconoce como causa fundamental, la falta de pago por parte de los contribuyentes de las tasas retributivas y otros tipos de rentas provenientes de arriendos, enajenación de bienes, etc. y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios efectuados surge con claridad que la Renta Atrasada se incrementa paulatinamente en mayor proporción cada año, a tal punto que al 31 de diciembre de 1971 asciende a la suma aproximada de pesos noventa mil,

Que a fin de poder dar cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de gastos previstos para el año 1972, se hace necesario aumentar la eficiencia de las recaudaciones liquidando las Rentas Atrasadas pendientes,

Que consciente este Municipio de la situación económica de la Comuna, no permite realizar la

Renta en forma inmediata, siendo para ello necesario establecer una forma de pago que no afecte la economía familiar.

El Intendente Municipal de Joaquín V. González
ORDENA:

Artículo 1º — Exímese de multas y recargos por mora en el pago de deudas por tasa y/o servicios, a los Contribuyentes que se presenten en forma espontánea a regularizar su situación impositiva de acuerdo con la presente Ordenanza.

Art. 2º — Podrán acogerse a lo expresado en el art. anterior los Contribuyentes que tengan deudas consolidadas a la fecha de la presente Ordenanza.

Art. 3º — Para acogerse a los beneficios del art. 1º, los contribuyentes deberán abonar dentro de los plazos que fije este Municipio el importe de las tasas correspondientes al año 1972, o el 20% del total de la deuda incluida el año 1971.

Art. 4º — El importe total de la deuda deducido el pago a que se refiere el art. precedente podrá ser abonada en un plan de pago de hasta 6 cuotas mensuales incrementadas con los siguientes coeficientes de interés:

- 1º cuota el 0,5%
- 2º cuota el 1%
- 3º cuota el 1½%
- 4º cuota el 2%
- 5º cuota el 2½%
- 6º cuota el 3%

El importe de cada cuota que resulte después de sumado los intereses de financiación no podrá ser inferior a pesos veinte.

Art. 5º — El no Ingreso en término de cualquiera de las cuotas determinadas de acuerdo al art. anterior hará caducar los plazos otorgados y tornará exigible el total adeudado, devengando automáticamente un recargo del 2% mensual por el tiempo de mora, sin perjuicio de iniciar el cobro por la Vía de Apremio.

Art. 6º — Este Municipio fijará por Resolución la fecha del vencimiento para la presentación espontánea a que hace referencia el art. 1º como así también el plazo para acogerse a la moratoria establecida en el art. 4º.

Art. 7º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente por el tiempo que la misma tenga vigencia.

Art. 8º — Elévese al Superior Gobierno de la Provincia, solicitando su aprobación.

Arturo Londero
Secretario-Tesorero

Mario Martínez
Intendente Municipal

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6629

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-2570

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 4 dictada por la citada comuna con fecha 31 de mayo del año en curso;

Por ello; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 4 de fecha 31 de mayo del corriente año, dictada por la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, que corre a fs. 2 del presente expediente y cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA Nº 4

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

31 de mayo de 1972.

"VISTO: La necesidad de proceder a la apertura de nuevas calles en el sector urbano de esta localidad de Cerrillos, a fin de ampliar zonas de edificación hoy imposibilitadas por falta de acceso a las mismas; y CONSIDERANDO: Que en este caso, la Manzana Nº 62 es sumamente extensa e impide nuevas construcciones por falta de una entrada adecuada a los terrenos que la integran, la cual sería imprescindible realizarla con frente a la calle San Martín; Que en este sentido las gestiones realizadas por esta Municipalidad, ante vecinos propietarios a efectos de que donen fracciones que permitan abrir una nueva calle que practicamente divida en dos la manzana aludida, han tenido éxito, ya que se ha recibido en esta Intendencia las notas donando los terrenos necesarios para tal fin, por parte de sus propietarios; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRILLOS EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS: Ordena: 1º) Aceptar las donaciones efectuadas por los siguientes propietarios: Sra. MATILDE G. DE DIEZ GOMEZ, Fracción del Catastro Nº 119; Dr. JOSE LUIS FUENTES - Fracción del Catastro Nº 00131; Sr. MANUEL JOSE BERRUEZO - Fracción del Catastro Nº 3460; Sres. ISABEL BERRUEZO DE JIMENEZ, JUAN EMILIO BERRUEZO, MANUEL JOSE BERRUEZO, PASCUAL BERRUEZO y ROSA EPIFANIA BERRUEZO DE PARRA, Fracción del Catastro Nº 525; 2º) Dar intervención a la Dirección General de Inmuebles a los efectos que hubiere lugar; 3º) Proceder a la inmediata apertura de la calle mencionada; 4º) Elevar la presente al Superior Gobierno de la Provincia a los fines de su correspondiente aprobación; 5º) Comuníquese, regístrese, insértese en el Libro Oficial y archívese. — Fdo.: JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, Intendente. - Fdo.: ROBERTO M. CLEMENT TORANZOS, Secretario".

"Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza Municipal, que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG
Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6630

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 5866 de fecha 28 de agosto del año en curso, por cuyo artículo 4º se confirma en carácter de traslado de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 14, Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, al empleado Jorge Osvaldo Gutiérrez y a partir del día 1º-I-72;

Por ello y atento al contenido de la planilla de confirmación de éste último organismo,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase la fecha de confirmación en carácter de traslado, dispuesta por el artículo 4º del decreto Nº 5866 de fecha 28-8-72, para el empleado Jorge Osvaldo Gutiérrez, como jornalizado de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17, a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 14; dejándose establecido que la misma debe ser considerada a partir del día 28 de agosto del año en curso, fecha del decreto citado precedentemente y de acuerdo a lo así aconsejado en la planilla de confirmación de personal correspondiente al Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6631

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-2753

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Apolinaro Saravia, departamento de Anta, eleva para su aprobación de Ordenanza Nº 39, dictada por la citada comuna con fecha 19 de junio del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 36 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 36 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 39 de fecha 19 de junio del corriente año, dictada por la Municipalidad de Apolinaro Saravia, departamento de Anta, que corre de fs. 3 a fs. 35 del presente expediente, mediante la cual se establece el régimen del estatuto y escalafón para los empleados y obreros de la citada comuna.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6632

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 41-6433 y 6947

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por la profesora interina de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, señora Marta Elena Cantón de Rivera, en el sentido de que se le conceda licencia extraordinaria con goce de haberes, por el término de seis meses, con motivo de su asistencia a un curso para el mejoramiento de las ciencias, auspiciado por I.N.E.C., cuya realización se lleva a cabo en la Capital Federal;

Por ello; atento a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 11 del expediente Nº 41-6947, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 12 del citado expediente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese licencia por razones de estudio, por el término de seis (6) meses, con goce de haberes, a partir del día 15 de mayo del año en curso, a favor de la profesora interina de las asignaturas que seguidamente se detallan, de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, señora MARTA ELENA CANTON DE RIVERA, con motivo de su asistencia a un curso para el mejoramiento de las ciencias, auspiciado por I.N.E.C., cuya realización se lleva a cabo en la Capital Federal, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 33 del decreto Nº 4998/72:

Elementos de Física y Química: 3er. año, con dos (2) horas semanales.

Física: 4to. año, con dos (2) horas semanales.

Merceología: 4to. año, con cuatro (4) horas semanales.

Merceología: 5to. año, con cuatro (4) horas semanales.

Art. 2º — Déjase establecido que a su regreso, la señora Marta Elena Cantón de Rivera, deberá rendir informe a la autoridad respectiva, sobre su asistencia al curso de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli****Palacios**

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6633

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-146

VISTO las presentes actuaciones, mediante las

nales Inspección General de Personas Jurídicas, solicita sea revocada la autorización para funcionar en esta ciudad como persona jurídica, la entidad denominada "Distribuidora Diler" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio y art. 21 del decreto Nº 563-G-43; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 1712 de fecha 19-II-71, se aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Buenos Aires, a esta ciudad de la referida entidad y por decreto Nº 289 del 28-V-71, fue aprobado el estatuto social de la misma, otorgándosele la autorización correspondiente para funcionar como persona jurídica;

Que en este último instrumento legal se dejaba establecido que oportunamente la firma de referencia, debía dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 319 del Código de Comercio, acto éste que debió ser efectivizado dentro de los quince días de la aprobación de sus estatutos;

Por ello, atento al informe producido por el auditor de Inspección General de Personas Jurídicas a fs. 61 vta., a la elevación efectuada por el titular del organismo a fs. 62 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 64 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revocase la autorización para funcionar como persona jurídica, otorgada mediante decreto Nº 389 de fecha 28-V-71, a la entidad denominada "DISTRIBUIDORA DILER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con sede en esta ciudad y cuyo cambio de domicilio fuera aprobado por decreto Nº 1712 del 19-II-71, por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 319 del Código de Comercio y art. 21 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6634

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-03990/72

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita cancelación de la factura 9/12.020 de la firma Brio S.A. por la suma de \$ 32.666,00 y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 32.666,00) a favor de la firma BRIO S.A. en cancelación de la factura Nº 9/12.020, corriente a fs. 6/7 de estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, la suma de Treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 32.666,00), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a su beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972 \$ 24.993,80

Cuenta "Residuos Pasivos - Ejercicio 1971	7.672,20
	\$ 32.666,00

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6635

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-07837

VISTO el pedido de material de construcción formulada por la Municipalidad de El Galpón, los que serán destinados a las viviendas que se construyen en esa localidad mediante el sistema de ayuda mutua; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros adjunta a fs. 3/4 lista de materiales existentes en el depósito de la Repartición;

Que dada la cantidad de municipios solicitantes y lo reducido del material disponible para donaciones, la Secretaría General de la Gobernación se ha visto precisada a distribuir equitativamente a los mismos;

Por ello, atento a la autorización conferida por el artículo 2º de la Ley Nº 4389,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Tránsfírese, en carácter de donación a la Municipalidad de El Galpón, el material que seguidamente se detalla, actualmente perteneciente a la cuenta "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - ACCION

SOCIAL", con destino a las viviendas que se construyen en esa localidad, mediante el sistema de ayuda mutua:

Cant	Detalle
11	Rejillas aireación de zinc 0,15 x 0,15 cts.
12	Pasadores art. 991
8	Cajas tornillo encarne 17 - 15
8	Cajas tornillo encarne 17 - 10
75	Kgs. pintura en pasta amarillo ocre
6	Globos boca de 0,10 cmts.
6	Pinceles chatos Nº 20
4	Brochas Nº 25
10	jaboneras de loza de 7½ x 0,15 cmts.
10	Perchas simples de loza
5	Pares de porta toalla de loza
11	Caños de H ⁹ C ⁹ de 0,100 x 3,00 mts.
11	Cocinas Beutin de F ⁹ F ⁹ 2 hornallas
10	Tapas cámaras de cemento de 0,60 x 0,60 cmts.
10	Tapas cámaras de cemento de 0,25 x 0,25 cmts.
12	Piletas de patio H ⁹ C ⁹ a "Q" 0,60 cmts.
12	Codos de H ⁹ C ⁹ de 0,100 a 90 ⁹ c/base
12	Codos de H ⁹ C ⁹ de 0,100 a 90 ⁹ s/base
12	Curvas de H ⁹ C ⁹ 0,100 a 45 ⁹
12	Curvas de H ⁹ C ⁹ 0,100 a 90 ⁹
12	Codos de H ⁹ C ⁹ de 0,60 a 90 ⁹ c/base
12	Codos de H ⁹ C ⁹ de 0,60 a 90 ⁹ s/base
2	Piletas de patio de H ⁹ C ⁹ 0,100 a "P"
12	Codos de H ⁹ C ⁹ 0,60 a 50 ⁹ c/base
12	Ramales de H ⁹ C ⁹ "T" 0,100 x 0,100
12	Ramales de H ⁹ C ⁹ "T" 0,100 x 0,060
38	Caños de H ⁹ C ⁹ de 0,60 x 0,75
20	Niples de H ⁹ C ⁹ 0,013
20	Tee de H ⁹ C ⁹ 0,013
40	Cuplas de H ⁹ C ⁹ de 0,13
10	Llaves de limpieza p/hierro de 3/4"
20	Uniones dobles de H ⁹ C ⁹ de 0,013
30	Canillas de bronce p/ manguera de 0,013
2	Kgs. clavos punta paris de 1"
4	Kgs. clavos punta paris de 1½"
4	Kgs. clavos punta paris de 2"
4	Kgs. clavos punta paris de 2½"
7	Kgs. clavos punta paris de 5"
42	Llaves de embutir de 3 puntos
24	Bulones c/tuerca de 11 x 200 mm
50	Cajas cuadradas para luz de 0,10 x 0,10 cmts.
6	Picaportes de arrimar "Sincar"
90	Fichas p/puerta de 3 agujeros de 1½"
20	Fichas p/puerta de 3 agujeros de 1½"

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a efectuar las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6636

Ministerio de Economía

Expte. Nº 74-15874/72 y agregados

VISTO estas actuaciones en las que la Caja

de Previsión Social eleva a fs. 13, detalle de aportes patronales de jubilados y pensionados por organismos y por periodo pendientes de regularizar, y cuya normalización gestiona el Instituto Provincial de Seguros en estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de verificar la deuda por el concepto antes referido se ha requerido los respectivos informes de los organismos actuantes que corren en estas actuaciones, contando, además con la información detallada proporcionada por los Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas que obra a fs. 30/31, de los que surge la existencia de tal deuda, en el monto total que se consigna a fs. 13 cuyo importe de \$ 353.150,26 ha comprometido preventivamente Contaduría General de la Provincia a fs. 14, correspondiendo en consecuencia el dictado del instrumento legal pertinente en la forma requerida por el organismo informante de fs. 15;

Por ello, y atento que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por lo informado por Contaduría General a fs. 11.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos con veintiséis centavos (\$ 353.150,26) a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en concepto de aportes patronales de jubilados y pensionados, pertenecientes a la Administración Central (reparticiones varias), Dirección de Arquitectura, Poder Judicial, Escuela de Municipalidades y Administración General de Aguas de Salta y correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 1964 y 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos con veintiséis centavos (\$ 353.150,26) a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, para su aplicación en el concepto referido en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta e imputación a la partida Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del presupuesto vigente Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6637

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 22-42496/72

VISTO la renuncia presentada por el señor

Felipe Alferi al cargo que desempeñaba en la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio del rubro; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido organismo a fs. 1 vta. informa que la renuncia puede ser aceptada a partir del 5 de octubre del año en curso, solicitando a la vez el descongelamiento del cargo - Clase 02 - Categoría 09;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Por ello,

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Rentas, don FELIPE ALFERI - Clase 02, Categoría 09, a partir del 5 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el artículo 10º de la ley Nº 4387/71, la vacante del cargo Categoría 09 - Clase 02 que se produce por lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6638

Ministerio de Economía

Exptes. Cód. 22-37326/72 y 22-39148/1972

VISTO estos expedientes los que tratan de la situación irregular del empleado perteneciente a la Dirección General de Rentas, señor Carlos Abud, quien con fecha 21 de marzo del año en curso formula petición de licencia extraordinaria sin sueldo a partir del 14 del citado mes, pero el mismo no justifica su situación anormal por su inasistencia al trabajo del 14 al 22 de marzo de 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, 4 y 8 Dirección General de Administración de Personal en sus informes dirigidos a la Dirección General de Rentas, expresa que con las inasistencias registradas entre los días 14 y 22 del mes de marzo del corriente año, se le computan al recurrente la cantidad de 7 (siete) días en carácter de "inasistencia sin aviso" en lo que va del año 1972, y que por tal motivo corresponde efectuar los trámites para declarar la cesantía del señor Carlos Abud, encuadrada en las disposiciones de la Ley Nº 3957, artículo 27, inciso a) y Decreto Nº 6900/63, artículo 46, previo a ello, sería menester denegar la licencia solicitada a fs. 1 y dar vista al empleado en cuestión, a fin de que produzca el descargo y pruebas que estime necesarias, en el plazo perentorio de 10 (diez) días a contar de la fecha de su no-

tificación, en consideración a que el artículo 26 de la ley 3957 establece: "El personal comprendido en el presente estatuto podrá ser declarado cesante o exonerado, previo sumario que constate las transgresiones que hagan pasible tales medidas";

Que a fs. 9 Dirección General de Rentas adjunta copia de la nota dirigida al señor Carlos Abud, y en la cual se transcribe el informe emanado de la Dirección General de Administración de Personal, corriente a fs. 8, sobre el cual, el personal cuestionado debía formular su descargo por escrito, presentando las pruebas que estime pertinentes dentro del plazo indicado en el mismo;

Que a fs. 10, Dirección General de Rentas informa que el empleado Carlos Abud no hizo presentación alguna sobre lo requerido a fs. 9, ratificándose asimismo que el citado dejó de concurrir regularmente a sus tareas habituales el 14 de marzo de 1972;

Que atento a esta circunstancia a fs. 11, Dirección General de Administración de Personal emite el informe Nº 80 que expresa: "Con las actuaciones practicadas en el presente se hallan agotadas todas las instancias legales que el Sr. Carlos Abud podría haber hecho uso para aclarar su situación irregular". "No habiendo opuesto reparo ni efectuado defensa alguna a pesar de las notificaciones y plazos concedidos, corresponde decretarse su cesantía por abandono de servicios, y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 3957, art. 27º inc. c)". "Déjase constancia que el Sr. Abud se desempeñó hasta el 13/3/72 como empleado de la Direc. Gral. de Rentas, clase 02, categoría 18";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, con anterioridad al 14 de marzo de 1972, al empleado CARLOS ABUD - Clase 02, categoría 18 - perteneciente a la Dirección General de Rentas, por abandono de servicios y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 3957, artículo 27 - inciso c).

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Administración de Personal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13158

T. Nº 1606

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mirian Morales de Vallejo, el

23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8286-V, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 6.500 metros al O. y 5.000 mts. al N. se llega al P.P., desde el cual se mide 4.000 mts. al O., 5.000 mts. al N., 4.000 mts. al Este y 5.000 al S., cerrando el polígono de 2.000 Has de superficie, el que inscripto gráficamente resulta ubicado en zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19384-71. Salta, 7 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13157

T. Nº 1605

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Luis Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8310-G, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 4.000 metros al S. y 7.500 mts. al E., se llega al P.P., desde el cual se mide 4.000 mts. al E., 5.000 mts. al S., 4.000 mts. al O., y 5.000 mts. al N., cerrando el polígono de las 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19384/71. — Salta, 9 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13156

T. Nº 1604

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Luis Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8312-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de Alizar con 14.000 metros al S., y 12.500 mts. al O., para llegar al P. P., desde el cual se mide 4.000 mts. al O., 5.000 mts. al N., 4.000 al E., y 5.000 mts. al S., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 18.384. — Salta, 13 de noviembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13155

T. Nº 1603

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de

Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8318-P, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 5.000 metros al S. y 6.500 mts. al O., se llega al P.P., desde el cual se mide 9.000 mts. al S., 2.000 mts. al O., 9.000 mts. al N. y 2.000 mts. al E., cerrando el polígono de 1.800 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19384/71. — Salta, 9 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13119

T. Nº 1571

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Aguirre, el 4 de octubre de 1972, por expte. Nº 8209-A, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Escuelita Los Sauces (P.R.) con 11.500 m. y az. 67º para llegar al P.P., desde el cual se mide 4.000 m. al N., 5.000 m. al E., 4.000 m. al S. y 5.000 m. al O., cerrando el polígono de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 22 de noviembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 30-11 al 14-12-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13227

F. Nº 1634

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 30/72

Llámase a Licitación Pública Nº 30/72, para el día 27 de diciembre de 1972 a las 10, para la CONCESION DE LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL KIOSCO "B" DE LA TERMINAL DE OMNIBUS, Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 30,00 (Pesos ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,60 e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13220 F. Nº 1632

MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO**Licitación Pública Nº 2**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la compra de un Camión Volquete Nuevo, Motor Diesel 6 cilindros, 7 cojinetes bandeda distancia aproximada entre eje 4,30 con 7 ruedas armadas completas 825 x 20, 12 telas y demás accesorios para 4 ó 6 toneladas.

Apertura: Consulta y Venta de Pliegos en Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, Zuviría 80, Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: Pesos ley 25.

Imp. \$ 14,40 e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13203 F. Nº 1629

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: "Provisión Red Cloacal en Joaquín V. González - Dpto. Anta".

Ubicación: Joaquín V. González - Dpto. Anta.

Garantía de la propuesta: \$ 5.985,97 (Cinco mil novecientos ochenta y cinco con noventa y siete centavos).

Presupuesto oficial: \$ 598.597,86 (Quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete con ochenta y seis centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis 52-Salta.

Fecha apertura licitación: 17 de Enero 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 100,- (Cien pesos).

La Administración General

Salta, diciembre de 1972.

D. V. \$ 14,60 e) 7 al 19-12-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13226 F. Nº 1635

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**Licitación Privada Nº 39/72**

Llámase a Licitación Privada Nº 39/72, para el día 22 de diciembre de 1972 a las 10, para la adquisición de RIPIOSA LAVADA hasta 3 cms. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Recepto-

ria Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 30,00 (Pesos ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,40 e) 11 y 12-12-72

O. P. Nº 13213 F. Nº 1630

Municipalidad de la Ciudad de Salta**LICITACION PRIVADA Nº 38/72**

Llámase a Licitación Privada Nº 38/72, para el día 19 de diciembre de 1972 a las 10, para la adquisición de Materiales Varios para Construcción, Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoria Municipal, Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 30,- (Pesos Ley 18.188, treinta).

D. V. \$ 14,40 e) 7 y 11-12-72

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 13223 F. Nº 1631

TRIBUNAL DE CUENTAS**DE LA PROVINCIA****SALTA**

Notificase en legal forma al señor Santiago Alberto Bellido, Expte. Nº 70933/71, C. 44 y agregados, que debe concurrir por Secretaría de Actuación de este Cuerpo sita en calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 2095/72 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 127, Inciso c) 128 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57.

Salta, 6 de diciembre/72

Imp. \$ 14,40 e) 11 al 13-12-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13206 T. Nº 1650

Ref.: Expte. Nº 1799-B/68 y 6736/47 s.r.a.p. 27/3.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANTONIO ERNESTO BERRUEZO y SOFIA MATILDE BERRUEZO DE GENTILE, tienen solicitado un Reconocimiento de concesión de agua pública, para el inmueble denominado "Lote G y Parcela 2" de la Finca Betania, Catastro Nº 47, ubicado en Betania, Dpto. de General Güemes, para irrigar una superficie de 9.1000 Has., con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 4,78 ls./seg. a derivar del Río Mojotoro, margen izquierda, por

medio de la Acequia El Desmonte, derivando luego por la hijuela Betania. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, noviembre de 1972.

Adm. General de Aguas de Salta

Imp. \$ 14,- e) 7 al 22-2-72

O. P. Nº 13173 T. Nº 1619
Ref.: Expte. Nº 34-26040-G/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ARTURO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 11,7705 Has. del inmueble rural denominado Fracción "D" de Finca Santa Ana, Catastro Nº 3362, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 8,83 ls./seg., a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3, hijuela Cerrillos y acequia comunera Ceballos y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13147 T. Nº 1596
Ref.: Expte. Nº 10406-F/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICTOR YULAN y SANTOS NICOLAS PAVON, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 15 Has. del inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, Lote Nº 25, Catastro Nº 4268, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 7,86 ls./seg., a derivar del Río Dorado, margen derecha por medio de un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 9 de setiembre de 1970.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13146 T. Nº 1595
Ref.: Expte. Nº 7831-M/63. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que

JOSE SANTOS MOLINA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 7 Has., del inmueble denominado Fracción Media Luna, Lote Nº 5, Catastro Nº 2703, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con un caudal de 3,67 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 5 de mayo de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13218 T. Nº 1661

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo

Lote de ganado criollo: Base \$ 5.200

El 22 de diciembre p. a las once en el hall (altos) del local del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, remataré con la Base de Pesos Ley, Cinco mil doscientos, un lote de ganado compuesto: un toro criollo de más de 5 años; dos vacas criollas con cria al pie; tres vaquillonas criollas; dos novillos de dos años, uno criollo y otro cuarterón; dos terneros de un año, en poder del depositario judicial señor Carlos López, Finca El Triángulo, Coronel Moldes. Marca corazón, con excepción de los terneros. En el acto del remate deberá abonarse el importe íntegro de la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: SECUESTRO BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. BIOLETA SABINA LOPEZ, Expediente número 79.208/72. Juzgado Federal de Salta. Martillero: Martín Leguizamón, Alberdi Nº 323. 3 publicaciones en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13174 T. Nº 1620

JEFATURA DE POLICIA — SALTA

R E M A T E

El 11 de diciembre de 1972 y subsiguientes hasta terminar, a partir de las 16 horas, en General Güemes 750, remataré sin base, pago de contado: Bicicletas, motocicletas, tres ruedas completas para camión, "Good Year" 900 x 20, motores, gatos hidráulicos, revólveres, pistolas, rifles, cuchillos, puñales, machetes, herramientas y muchos efectos de valor, que podrán revisar los interesados en el momento de la subas-

ta. Comisión cargo comprador. Acceso al público por Sanitago del Estero 751, desde hs. 15.30. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena Jefatura de Policía por Resolución Ministerial Nº 743 del 16/10/972. — Martillero: Miguel A. Gallo Castellanos.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 11-12-72

O. P. Nº 13161

F. Nº 1623

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

Remate: a realizarse los días 14 y 15 de diciembre de 1972, a horas 18.30.

Exhibición: los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1972, a horas 18.30.

Pólizas: las emitidas hasta el 31 de mayo de 1972, con vencimiento al 31 de agosto de 1972.

Se rematarán: alhajas, objetos varios y muebles.

Salta, noviembre de 1972.

D. V. \$ 21,60

e) 4, 11 y 14-12-72

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 13228

T. Nº 1667

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, en los autos "Sucesorio de doña: Sarapura de Zapana, Nicolasa" Expediente Nº 60.642/72; cita durante diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Uli-varri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 26-12-72

O. P. Nº 13186

T. Nº 1632

Doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO OBANDO para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 24 de noviembre de 1972. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13184

T. Nº 1631

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del

Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DESPOSORIA DEL CARMEN CUELLO DE MOYA. Metán, 23 de noviembre de 1972. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13181

T. Nº 1627

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Suc. de "LUCINDA ESCAJADILLA", Expte. 11.271/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el plazo de 10 días. — Metán, 15 de noviembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13180

T. Nº 1626

Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORLLI (Expte. Nº 8850/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, noviem-

bre 23 de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13171 T. Nº 1617

EDICTO CITATORIO

Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JOSE ANGEL PORTAL, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Publíquese por diez días. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13169 T. Nº 1614

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán- cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la señora MERCEDES RAMONA HOME DE BALCEDA, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, 24 de noviembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13153 T. Nº 1601

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don BELISARIO MEDINA, Expediente Nº 44102/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13145 T. Nº 1594

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASTORA GENARA OLARTE DE RETAMOZO (Expte. Nº 25.389/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 10 de octubre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13143 T. Nº 1592

El señor Juez de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita por edictos que se publicarán por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Francisco Puca, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13134 T. Nº 1583

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Testamentario de CARMEN ROSA LOPEZ", Expte. Nº 25.458/72, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley por el término de 30 días. Edictos por 10 días. — Secretaria, noviembre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-72

O. P. Nº 10394 T. Nº 1550

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don MARCOS ANTONIO BARRIONUEVO, para que por igual término hagan valer sus derechos en la sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, noviembre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-11 al 12-12-72

O. P. Nº 13093 T. Nº 1549

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, en el Juicio Sucesorio de GUAYMAS, Sebastián Inés, Expediente número 44.197/72, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 23 de 1972. — Firmado: Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 28-11 al 12-12-72

O. P. Nº 13086 T. Nº 1543

JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez interino de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de EUSTAQUIO M. VILCA y MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VILCA, Sucesorio, Expte. Nº 44.202/72 y a todos los que

se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, noviembre 3 de 1972. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 27-11 al 11-12-72

O. P. Nº 13083

T. Nº 1538

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO DOLINSKI para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley correspondiere. Expte. Nº 25.379/72. — Salta, 22 de noviembre de 1972. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-11 al 11-12-72

O. P. Nº 13082

T. Nº 1537

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMEON TOLABA y LUCIA GONZALEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. número 25.465/72. — Salta, 21 de noviembre de 1972. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-11 al 11-12-72

O. P. Nº 13080

T. Nº 1535

BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de JOSE DIAZ o JOUSEFF, DIAB NASER y GABRIELA ISABEL RIVERO de DIAZ, como herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 22 de noviembre de 1972. — Dr. GONZALO F. SARAIVIA ETCHEVEHERE, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-11 al 11-12-72

O. P. Nº 13079

T. Nº 1534

BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MARCELINO MORALES y ELISEA RAMOS, como herederos y acreedo-

res, para que en término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de noviembre de 1972. — Dr. GONZALO F. SARAIVIA ETCHEVEHERE, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-11 al 11-12-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13232

T. Nº 1368

Por: RAUL RACIOPPI

El 22 de diciembre 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 273,22 un inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes Provincia de Salta, Catastro Nº 2475 reg. a folio 171 asiento 1 Libro 30 de R. I. General Güemes y un inmueble en la ciudad de General Güemes Provincia de Salta, Base Pesos Ley 18.188, 426,66, Catastro número 3784, inscripto a folio 171 asiento 1 del libro 30 de R. I. General Güemes, los inmuebles de propiedad de la Srta. Irma Dastre. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 Juicio "Salas Graciela Fortunata vs. Irma Dastre. Restaurant "Don Bolívar" Ord. Expte. Nº 7536/71. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 23,- e) 11 al 26-12-72

O. P. Nº 13230

T. Nº 1670

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de diciembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos, Ejecutivo "S. y L.S.S.R.L. vs. MELLADO JUAN DANIEL" Expte. Nº 47.987/72, remataré con Base de \$a. 6.160 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en la localidad de Embarcación Dpto. de San Martín de la Provincia de Salta designado como el Nº 280, del plano 262. Medidas: 400 m. en sus lados Norte y Sud y 500 m. en sus lados Este y Oeste. Sup. 20 has. Límites: N. y O. propiedad de los vendedores; Sud, lote Nº 293 y Este lote 281. Catastro número 9769. Títulos de Dominio: Registrado a folio 325, Asiento 1 del Libro 56 de R. I. de San Martín, figura el mismo a nombre del señor Juan Daniel Mellado. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta.

Imp. \$ 23,- e) 11 al 26-12-72

O. P. Nº 13229

T. Nº 1669

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1972 a horas 16.15 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos. Ejecución Prendaria "CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN vs. SOTOMAYOR EDGARDO CESAR y SOTOMAYOR F. SARA A. DE" Expte. número 37.561/68, remataré con Base de \$a. 609.28 importe del crédito; un calefón a gas marca Franklin para 14 litros, art. Nº 485 modelo Nº 323, unidad Nº 1269; el que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte.

NOTA: de no haber postores por la Base antes mencionada transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, con base de \$a. 354.64 correspondiente al 50% del crédito y de no haber postores por esa base transcurrido 15' de espera efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13217

T. Nº 1660

Por: FRANCISCO R. GALLARDO**JUDICIAL****SIN BASE**

El día trece de diciembre 1972 a horas 18 en Virrey Toledo 435, remataré Sin Base y al mejor postor un Automóvil modelo BAMBÍ MICRO COUPE. Motor Sascha 200 c.c. Nº 2.939.615 con cinco ruedas en el estado en que se encuentra pudiendo ser revisado en Rep. de Siria 448, ciudad. En el acto del remate el 30% como Señal y a cuenta del precio de compra, saldo y una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cargo del Comprador. Ordena el Juez de Paz Letrado Nº 6 en juicio: "Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva. ERNESTO ALENADRO MIAU vs. SILVERIO GUERRERO", Expte. Nº 39/72. Edictos dos días Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 11 y 12-12-72

O. P. Nº 13216

T. Nº 1659

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**JUDICIAL**

Inmueble en esta ciudad ubicado en Calle Bolívar Nº 1080 - Base \$ 193,33

El día 22 de diciembre de 1972, a horas

18,45, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal; o sea la suma de \$ 193,33: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Bolívar Nº 1080. Catastro Nº 22.050, Sección H, Manzana 39a, Parcela 21. Títulos registrados a Folio 3, Asiento 1 del Libro 137 de la capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. CHANCHORRA MUTHUAN, LUIS ELEUTERIO vs. HUANCA DELGADO, FELIX", Expte. Nº 41.945/72. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 22-12-72

O. P. Nº 13215

T. Nº 1658

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**JUDICIAL****Inmueble en La Merced - Base \$ 200,-**

El día 22 de diciembre de 1972, a horas 18,30 en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$ 200,-: Un inmueble ubicado en La Merced, Dpto. de Cerrillos (Salta). Catastro Nº 310, Manzana 4, Parcela 3, títulos registrados al Folio 192, Asiento 5 del Libro 19 del R. I. de Cerrillos, el que tiene por límites: al Norte, lote Nº 3 de Nemesia Barrios de Guantay; Sud, lote Nº 5 de Abel Goytia; Este, Camino Nacional y Oeste, Lote Nº 14 de Pedro Acosta. Ordena: el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos caratulados: "Ejecutivo - ERAZO, FELIX ALBERTO vs. MANUEL JOSE FLORENTINO DEUS Y OSCAR CHAQUIB YARADE", Expte. número 31.520/72. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 22-12-72

O. P. Nº 13214

T. Nº 1657

Por JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Inmueble en Anta**

El día miércoles 27 de diciembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de la "Finca San Francisco", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con extensión de dicha fracción de media legua de frente por una legua de fondo, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con Félix Saravia y Oeste, con propiedad de Sucesión Tadeo Herrera, Catastro Nº 268.

2º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de "Finca San Francisco" o "Pozo de la Espuela" o "San José de Flores" departamento de Anta, con extensión de dicha fracción, de media legua de frente por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, con propiedad de herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con propiedad de Felipe Saravia y Oeste, con Sucesión de Tadeo Herrera, Catastro 271.

3º) 8/10 avas partes indivisas de la fracción de la Finca "San Vicente" denominada "Pozo del Dorado", ubicada en Río del Valle, Departamento de Anta, con la superficie que resulte dentro de los límites: Norte, con "Segunda Merced de San Vicente" y "Puerta Chiquita"; Sud, con terreno de Cano; Este, con "Pozo del Tigre" y Oeste, con "Puerta Chiquita", Catastro Nº 264.

4º) Las 8/10 avas partes indivisas de la fracción de finca "San Vicente" denominada "Primera Merced de San Vicente", departamento de Anta, con la superficie y límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de Dámaza Balderrama y Fracción de "Puerta Chiquita", de los señores Herrera; Sud, propiedad de Benjamín Mollinedo (hoy Tomás Ruiz); Este, José Vicente Saltó y Oeste, con propiedad que es o fue de los herederos de Juan Facundo Saravia, inmueble denominado "Primera Merced de San Vicente" de Felisa I. de Zerda. Catastro Nº 263.

TITULOS: Folio 282, Asiento 276 y 277 y Folio 334, Asiento 339 del Libro 20 de Títulos Generales, a Folio 426, Asiento 338 del Libro 19 de Títulos Generales. Base conjunta: Los cuatro inmuebles se subastarán con la base de Pesos Ley 18.188 (Ciento cincuenta mil) (\$ 150.000.-) importe del crédito hipotecario del Banco Provincial de Salta. Ordena señora Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el Juicio "ZUVIRIA JUAN CARLOS vs. ELEODORO RIVAS LOBO" Ejecutivo. Expte. Nº 42.748/71. Señala 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 31,10 e) 7 al 22-2-72

O. P. Nº 13212 T. Nº 1656

Por RAUL RACIOPPI

El 11 de diciembre de 1972 a hs. 18 en

Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, dos máquinas de escribir marca "OLIVETTI" de 120 y 90 espacios respectivamente números 2049168 y 96335088, en buen estado, verse en mi escritorio. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "M. B. H. vs. Laser S. A.". Ejec. de Sentencia, Expte. Nº 4445/71. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 7 y 11-12-72

O. P. Nº 13211 T. Nº 1655

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1972 a horas 17.30 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1. en autos Prep. Via Ejecutiva "PEREYRA JAVIER vs. ANTONIO ARANDA", Expte. Nº 20658/68, remataré con base de \$a. 280.- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble ubicado en El Quebrachal, Dpto. de Anta, individualizado como parcela 6, manzana 7, sección A, catastro 234 y que le corresponde a don Antonio Aranda Ruiz, por título registrado a folio 111, asiento 137 del libro F de títulos de Anta, con todo lo en él edificado. Frente a la planchada de la Estación Ferrocarril Metán a Barranqueras, inmueble parte integrante de la Finca denominada El Quebrachal compuesto de, frente 50 metros, fondo 60 metros hacia el Naciente. Límites: S. y E., con terrenos que se reserva al vendedor; Oeste, calle pública que la separa de la planchada del Ferrocarril y Norte, con la calle que se deja para uso público. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 7 al 22-12-72

O. P. Nº 13202 T. Nº 1646

Por ADOLFO A. SYLVESTER

JUDICIAL

Inmueble en La Isla — Base \$ 22.200,-

El día 22 de diciembre de 1972, a horas 18, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 22.200.-, un inmueble de propiedad de los demandados ubicado en La Isla, Depto. de Cerrillos, individualizado como lote 2 en el Plano Nº 325 de la Dirección de Inmuebles. Límites: Norte, lote 1; Sud, lote 3; Este, camino y Oeste, prop. de la señora de Cataldi. Catastro Nº 2727. Títulos a folio 123, asientos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro 24 de Cerrillos. Superficie 19 Has. 86 áreas, 12 ca., 65

dm2. Seña 30% a cuenta de la compra. Comisión ley a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio Nº 25.352/72 "Ejecución Hipotecaria - Stella Revol Juárez de Sosa vs. Marcelo Enrique Guerrero y Sabina Balbina Costilla de Guerrero". Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 6 al 21-12-72

O. P. Nº 13201 T. Nº 1645

Por **ARISTOBULO CARRAL**

REMATE JUDICIAL

Valioso inmueble ciudad - Base \$ 160.000.-

El día viernes 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Hall del Banco Provincial de Salta, Oficina Asuntos Legales, planta alta, sito en calle España 625, ciudad de Salta, por resolución judicial, venderé en subasta pública y al mejor postor, libre de gravámenes y con la base de pesos ley 18.188 Ciento sesenta mil, un inmueble, en el estado en que se encuentra, con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta sobre la Avda. República de Chile s/Nº y designado como fracción "C" en el plano de fraccionamiento archivado en la D. G. de Inmuebles bajo el Nº 4940, Carpeta Capital, con extensión s/T. de 59,02 metros de frente a la Avda. Rep. de Chile; 53,44 metros de contrafrente; 119,71 metros en su lado Norte y 94,64 metros en su lado Sud, lo que hace una superficie de 5.726.03 metros cuadrados. Limitando s/T., al Norte, con propiedad de Carlos Timoteo y Esteban Choque; al Sud, con propiedad de la Cooperativa de Tamberos; al Este, con Avda. República de Chile y al Oeste, con el nuevo trazado de la ruta 9. Catastro Nº 65.031, Dpto. Capital. Valor Fiscal \$ 1.200.-. Título inscripto al folio 265, asiento 1 del Libro 403 del R. I. Capital, a nombre de "Norte Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Se deja constancia que una de las construcciones existentes en el inmueble referido, está ocupada por dos inquilinos. Gravámenes y otros datos del inmueble, registrados en el informe de la D. G. I., corriente a fs. 21/24 de autos.

Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio, como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Norte Industrial de Tabacos - Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 41.859/72.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, Salta. Informes: Banco Provincial de Salta, Oficina de Asuntos Legales, España 625 y oficinas Martillero, Ameghino 339, Salta.

Salta, 5 de diciembre de 1972.

IMPORTANTE: Se hace saber que el Banco Provincial de Salta, podrá otorgar un préstamo para la compra del inmueble a subastarse, hasta el 50% del precio de adjudicación, con intereses de práctica, condiciones y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. Los interesados deberán formular solicitud de crédito con cinco días de anticipación, como último plazo, a la fecha del remate, para su aceptación o rechazo por parte del Banco.

Imp. \$ 31,55 e) 6 al 21-12-72

O. P. Nº 13200 T. Nº 1644

Por **RAUL RACIOPPI**

El 21 de diciembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 3.360.-, un inmueble rural Finca El Acheral de Santa Teresa y San Pedro, Departamento de Guachipas. Catastro Nº 282, Libro 2, Folio 105, asiento 1. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "González Eduardo vs. Manuel Ollarzú". Ejec. de Sentencia. Expte. Nº 32101/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 6 al 21-12-72

O. P. Nº 13190 T. Nº 1636

Por **RAUL RACIOPPI**

El 21 de diciembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos \$a. 1.146,66 un inmueble ubicado en esta ciudad inscripto a folio 229, asiento 255 del Libro 12 de promesa de venta, Catastro Nº 16657. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Reynaga Candalaria vs. Farfán Alberto Raúl". Desalojo, Expediente Nº 12445/70. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13188 T. Nº 1634

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 20 de diciembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, los derechos y acciones que le corresponden a los señores Irene María Ferradas y Raúl Máximo Stephani, sobre la mina de sulfato de sodio denominada "Carlitos" en una proporción del 50% (Expte. Nº 3280-A) y sobre la mina llamada "Horacio" también de sulfato de sodio, en una proporción del 25% a cada uno (Expte. Nº 5572-B). Las mismas se encuentran ubicadas en el Dpto. Los Andes. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C.

y C. 6ta. Nom. en autos: "RUMBO S. A. vs. Ferradas, Irene María y Stephani, Raúl Máximo - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 7.492/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13126 T. Nº 1575

Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Inmueble en Tres Cerritos - Base: \$ 23.500

El día 18 de diciembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio sito en calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 23.500,- (ley 18.188) importe de los créditos hipotecarios, el inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad en calle Los Fresnos Nº 30, Barrio Tres Cerritos (entre las calles Cardones e Industria) e individualizado como lote 18 de la manzana 29, plano Nº 2386, con extensión de: 10 metros de frente por 30 metros de fondo y con los límites siguientes: Norte, calle Los Fresnos; Sud-Oeste, lote 8; Sud-Este, lote 19 y Nor-Oeste, lote 17. Título: folio 59, asiento 4 del Libro 203 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 29554, sección J, manzana 76, parcela 18. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos "Ejecutivo - Inmuebles S. A. vs. Gustavo A. Figueroa Cornejo y Martha Lilia Jerez de Figueroa", Expte. Nº 16411/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-11 al 14-12-72

O. P. Nº 13114 T. Nº 1569

Por RAUL RACIOPPI

El 14 de diciembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33 remataré con base de Sa. 7.280,- o sea la 2/3 partes de su evaluación fiscal, un inmueble de propiedad del demandado, inscripto a folio 105, asiento 1 del libro 37 R. I. Rosario de Lerma. Lote Nº 9, Catastro Nº 6029. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "Bonnal Jean Paul y Bessiere Gilbert vs. Gerad Pied", Emb. Prev. hoy Ejec. Expte. Nº 25271/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Mayores datos al suscripto Martillero. Tel. 13423.

Imp. \$ 23,- e) 29-11 al 13-12-72

O. P. Nº 13092 T. Nº 1548

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de diciembre de 1972 a hs. 19 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de Sa. 966,66 un inmueble en esta ciudad calle Fco. G. Arias Nº 1247 ciudad, según título inscripto a folio 61, asiento 1 del libro 338 de R.I. Capital Partida 22586, Sección C, Manzana 59a., Parcela 17. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: "Codisa S.A. vs. Guaymas Haydée Arancibia de", Ejec. Prenda. Expte. Nº 39125/69, señá 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 27-11 al 11-12-72

O. P. Nº 13091 T. O. 1547

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de diciembre de 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de pesos 486,66, un inmueble ubicado en esta ciudad de propiedad del demandado Sr. Paulino Lobera Mamani, según título inscripto a folio 229, asiento 1 y 2 del libro 374 de R.I. Capital. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, Juicio "Cruz Juan vs. Paulino Lobera", Ejecutivo Expte. Nº 8089/72, señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 27-11 al 11-12-72

O. P. Nº 13090 T. Nº 1546

Por: RAUL RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Inmueble en Barrio Tres Cerritos

Base: \$ 35.000

El día 11 de diciembre de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos Treinta y cinco mil (importe deuda hipotecaria), un inmueble con casa edificada ubicado en calle Las Araucarias Nº 139, individualizado como lote 11, manzana 27, sección K, catastro 29.418, según títulos registrados a folios 333, asiento 1 del libro 168 del R.I. Capital: mayores datos en mi escritorio. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. en juicio "Codisa S.A. vs. Spezzi, Mario A., Bravo Niño, J. M. y Bravo, Severo, Ej. Prendaria", Expte. Nº 43.361/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 27-11 al 11-12-72

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 13222 T. Nº 1664

El señor Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita a JULIA GUERRERO, una vez por mes durante seis meses, para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento que le sigue Luis Chaves, expte. 8059; bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presumido por la ley, si la citada dejara de comparecer, pudiendo cualquier persona dar datos sobre su paradero. Salta, noviembre 24 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 4,80 e) 11-12-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13148 S. C. Nº 0519

Doctor Gregorio R. Aráoz, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a HIPOLITO CRUZ, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "CRUZ, Higinia Villa de - Autorización Judicial para hipotecar", Expediente Nº 42.269/72, bajo apercibimiento de designarse al defensor Oficial. — Salta, noviembre 23 de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13085 T. Nº 1540

El Dr. JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación en juicio: CAQUI Marcelino vs. FERNANDEZ Roberto, acción de redargución de falsedad material, expediente Nº 60.602/72, cita por edictos que se publicarán por diez días, por el término de nueve días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, los herederos del demandado Roberto Fernández y/o toda persona que tenga interés en la presente causa, a fin de contestar la acción promovida, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de noviembre de 1972. — CARLOS ARTURO ULIVARRI, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-11 al 11-12-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 13172 T. Nº 1618

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a Carmen Luisa Pérez de Requena, Gerónimo Juan Requena y/o sus herederos y a toda otra persona interesada y que se considere con derechos al inmueble ubicado en

calle El Carmen Nº 245 de la localidad de Chicoana, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: "CHOCOBAR, Miguel Angel vs. REQUENA, Carmen L. Pérez de y REQUENA, Jerónimo J. - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 8772/72, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Salta, 30 de noviembre de 1972. Dr. Gonzalo S. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13133 T. Nº 1582

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todas las personas que pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble que luego se señala, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse, como Defensor "ad-litem", al señor Defensor Oficial. El inmueble en cuestión se individualiza como parcela 8, de la manzana 14, Catastro 149 del Departamento de Cachi y se trata de una finca urbana de 1.120,53 metros cuadrados con los siguientes límites y medidas lineales: Este, 45,62 metros sobre calle Bustamante; Sur, 23,83 metros, lindando con propiedad de Humberto y Osvaldo Armella; Oeste, 39,82 metros lindando con propiedad de Zacarias Isabel Tolaba y Norte, 12,86 metros lindando con Nicolás Lera. Esta citación se dispone en los autos: "Garnica, José Antonio s/Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 41.105/71. — Dr. Luis Elias Sagárnaga, Secretario interino.

Imp. \$ 27,- e) 30-11 al 14-12-72

O. P. Nº 13124 T. Nº 1572

POSESION VEINTEAÑAL

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a doña DORA TARACIA BARROSO o DORA BARROSO y/o sus sucesores, y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble denominado Finca El Quemado, ubicado en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, con título inscripto en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, al folio 79, asiento 100 del libro R. I. del departamento de Metán. Catastro Nº 133, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 42.221/72, caratulado: VILLA NORBERTO PAULINO - Ordinario - Posesión Veinteañal, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 27,- e) 30-11 al 14-12-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 13224

T. Nº 1665

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Ignacio Oscar JORA (L.E. 7.221.509) de 42 años, domiciliado en la localidad de Cerrillos de esta Provincia; Juan Carlos QUINTEROS (L.E. 7.060.415) de 37 años, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 958; Miguel Eugenio BOBES (L.E. Nº 7.216.555) de 43 años, domiciliado en calle Ibazeta Nº 126; Joaquín René CORREA (L.E. Nº 7.270.245) de 40 años, domiciliado en calle J. M. Leguizamón Nº 1752; Antonio Hugo CORREA (L.E. Nº 7.273.321) de 38 años, domiciliado en calle J. M. Leguizamón Nº 1752, y Ramón Pedro MORALES (L.E. Nº 7.414.585) de 45 años, domiciliado en calle J. M. Leguizamón Nº 291 de esta ciudad, argentinos, casados, comerciantes, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las prescripciones legales en vigor y con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los anteriormente nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el extranjero, la comercialización, compra-venta y distribución de repuestos y accesorios para el automotor, los que podrán también importar, exportar, fabricar, dar y recibir en consignación, comisión y/o representación. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social.

SEGUNDA: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALINEADORES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, actualmente en calle Pellegrini Nº 416, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.

TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del día 1º de diciembre del cte. (fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato) y podrá prorrogarse por sucesivos periodos iguales o disolverse en cualquier momento, por decisión unánime de los socios.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Sesenta y seis mil pesos (\$ 66.000,00) dividido en seis mil seiscientos (6.600) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cien cuotas cada uno, e integran de la siguiente forma: la suma de Treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$ 38.750,00) o sea 3.875 cuotas, con los valores activos resultantes del Inventario practicado al efecto, que se agrega al presente contrato del que forma parte; Quince mil doscientos cincuenta pesos (\$ 15.250,00) o sea 1.525 cuotas, en dinero efectivo, y el saldo de Doce mil pesos (\$

12.000,00) o sea 1.200 cuotas, se obligan a completar dentro de los 150 días de la fecha, en cinco mensualidades iguales y consecutivas de \$ 2.400,00 cada una, suscribiendo en este acto los pagarés respectivos a favor de la Sociedad.

QUINTA: La dirección, representación y administración de la Sociedad será desempeñada en forma indistinta por tres de los socios, los que obrarán en calidad de Gerentes (designados al efecto por mayoría de capital). Para la extracción de fondos bancarios y la suscripción de todo documento, acto o instrumento que obligue a la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos cualquiera de dichos Socios Gerentes. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero; efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente; siendo las precedentes enumeraciones meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros.

SEXTA: Anualmente, el día 30 de marzo (el primer ejercicio será irregular, de solamente cuatro meses, cerrando el 30 de marzo de 1973) se confeccionará un Balance General y demás documentación ajustada a disposiciones legales vigentes, que será puesto a consideración de los socios por el término de 15 días y transcurrido dicho plazo sin observaciones, se considerará aprobado.

SEPTIMA: De la utilidad líquida que arroja el Balance anual, se separará un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal y además un cinco por ciento (5%) para constituir una Reserva de Previsión, Esta última por el término que se estimare conveniente o necesario. El remanente de utilidades líquidas —o las pérdidas, en su caso— serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales.

OCTAVA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente; ello sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19550 para el caso de oposición. En el caso de cesión, total o parcial de cuotas entre socios, el cedente lo hará por partes iguales a los demás socios interesados en la adquisición. En caso de falleci-

miento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores deberán optar dentro de los 30 días de producido el hecho, por: a) incorporarse a la Sociedad con su representación unificada en uno sólo de ellos; b) ceder a los demás componentes de la Sociedad, de la manera prevista precedentemente, el haber líquido del socio premuerto o incapaz, cuyo monto les será abonado en la forma y plazos que convengan entre las partes. En caso de divergencia sobre dichas formas y plazos, se aplicarán las disposiciones de la cláusula de arbitraje (cláusula décima).

NOVENA: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada por los socios y una vez pagado el Pasivo y reintegrado el Capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios.

DECIMA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre socios, por motivos relacionados con la Sociedad, su administración, disolución, liquidación, etc., será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos de estos arbitradores serán inapelables. Las partes deberán facilitar la constitución del tribunal arbitrador, designando su representante dentro del término máximo de diez días de haber sido notificadas en tal sentido por la otra parte.

DECIMO PRIMERA: Los socios se obligan a su fiel cumplimiento de lo especificado en las cláusulas precedentes, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Imp. \$ 76,20

e) 11-12-72

O.P. Nº 13221

T. Nº 1663

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO. — En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores CLARA ANTONIA OVIEDO DE GONZALEZ y RENE FELIPE GONZALEZ, ambos con domicilio en la calle Del Milagro número 19 de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se registrará por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Vaqueros Sociedad de Responsabilidad Limitada".

SEGUNDA: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de hotelería, confitería, bar, restaurante, cafetería y la venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrán además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo.

TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento en la calle Del Milagro Nº 19, pudiendo establecer agencias y/o

sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000.—) dividido en quinientas cuotas de diez pesos (\$ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno.

QUINTA: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente.

SEXTA: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.

SEPTIMA: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales.

OCTAVA: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General. La aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el Inventario.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios.

DECIMA: Para los casos de compra-venta de inmuebles constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta.

DECIMO PRIMERA: En caso de retiro voluntario de uno de los dos socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira.

DECIMO SEGUNDA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido.

DECIMO TERCERA: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución, será derimida por árbitros arbitadores, amigables componedores que serán designadas una por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable.

Bajo las trece cláusulas que anteceden los socios dan por formalizados el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Felipe René González

Clara Antonia Oviedo de González

Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los esposos Clara Antonia Oviedo de

González, L. C. Nº 9.487.488; y Felipe René González, L. E. Nº 4.052.163; por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 145 y 145 vuelta, actas Nº 861 y 862, doy fe. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Ana María Sabaga, Escribana Pública.

Imp. \$ 71,40

e) 11-12-72

O. P. Nº 13219

T. Nº 1662

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 1972, entre los señores NELLY BACHUR, de 42 años de edad, casada, argentina, con domicilio en calle Alvarado Nº 240 de esta ciudad, de profesión comerciante, L. C. Nº 9.483.729, y LUCIA BACHUR, de 47 años de edad, soltera, argentina, con domicilio en calle Alvarado 240 de esta ciudad, de profesión comerciante, L. C. Nº 9.483.728, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BACHUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Alvarado 240 de esta ciudad. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, reconociéndose como válidas todas las operaciones realizadas desde dicha fecha, con la expresa conformidad y responsabilidad de los socios.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de un negocio dedicado a la compra, venta, importación, exportación de confecciones, tejidos, calzados, artículos de bazar, ferretería, muebles y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

CUARTA: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de la otra socia, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de una de las socias sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración las socias podrán para el cumplimiento de los fines sociales: tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes

de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar toda clase de actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, nacionales, municipales, privados del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Queda expresamente aclarada la prohibición de las socias de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, como así también las socias de común acuerdo podrán nombrar un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se realicen o relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma.

SEPTIMA: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipoteca o prendas y/o derechos reales, como así también la venta del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios, exista o no gerente en la sociedad. Para todos los demás actos y operaciones, se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios o gerentes, conforme a la cláusula sexta.

OCTAVA: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las que se pueden realizar en el transcurso del mismo a pedido de las socias. Dicho balance general, se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socia, no se formulen observaciones por escrito.

NOVENA: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán en partes iguales entre las socias.

DECIMA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las dos socias quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en partes iguales. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut supra.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de la Sra. Nelly Bachur de Autiero, L. C. Nº 9.483.729 y Srta. Lucia Bachur, L. C. Nro. 9.483.728, quienes firmaron en mi presencia este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, a folio 356, Actas Nº 2.250 y 2.251, doy fe. San Ramón de la Nueva Orán, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Rina Cortés C. de Ridi, Escribana Nacional.

Imp. \$ 82,20

e) 11-12-72

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 13196

T. Nº 1641

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Entre los señores Carlos GOMEZ RINCON (h.), argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Rosario Arias Uriburu de Gómez Rincón, L.E. Nº 3.903.000, con domicilio en calle Los Nogales Nº 29, por una parte, denominada en adelante el Vendedor, y por la otra, denominada en adelante los Compradores, los señores SAN ANTONIO C.A.S.C.A. con domicilio en Avenida República de Chile Nº 1450, representada en este acto por su socio señor Daniel A. PATRON COSTAS, L.E. Nº 7.235.517 y el señor Guillermo J. SCHWARCZ, argentino, casado, L.E. Nº 5.969.462, domiciliado en Abraham Cornejo Nº 308, todos los domicilios señalados son de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, derechos y acciones que le corresponden en SAMAQ S.R.L. (San Antonio Maquinarias) según Contrato Social de fecha 26 de Julio de 1971, a sus consocios señores SAN ANTONIO C.A.S.C.A. y Guillermo J. SCHWARCZ en una proporción del cuarenta por ciento (40%) para la primera y del sesenta por ciento (60%) para el segundo. La presente venta y cesión comprende también la transferencia de todos los intereses, valorizaciones, ganancias, beneficios de cualquier índole o naturaleza que pudiera haber conquistado el aporte del capital consumado por el señor Carlos GOMEZ RINCON (h.), como comprende asimismo las pérdidas que pudieran haberse producido, o sea la totalidad del Activo y Pasivo inherente a la participación del vendedor y cedente. Señálase que las utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1972 se liquidaron de conformidad a la planilla conformada y que se declara parte del presente Contrato.

SEGUNDA: SAN ANTONIO C.A.S.C.A. y Guillermo J. SCHWARCZ aceptan esta transferencia y declaran que adquieren las cuotas de capital, acciones y derechos del señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) en la proporción establecida en el artículo anterior, manifestando que en lo sucesivo, retirado el señor Carlos GOMEZ RINCON (h.), la sociedad SAMAQ S.R.L. (San Antonio Maquinarias) continuará actuando con ellos

ellos como únicos socios de esta sociedad y proseguirá sus negocios sociales ininterrumpidamente.

TERCERA: De común acuerdo, las partes estipulan un precio de Ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000.—) por la presente venta y cesión, que los adquirentes abonarán al señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) con un documento por dicho importe con vencimiento al 15 de enero de 1973, avalado por los socios y por el señor Teodoro E. CORNEJO BECKER.

CUARTA: En consecuencia, el vendedor y cedente, señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) se desvincula de SAMAQ S.R.L. definitivamente y declara que al separarse de esta sociedad presta aprobación a todos sus balances, liquidaciones, actos, contratos, gestiones, representaciones, negocios y operaciones realizadas por SAMAQ S.R.L. hasta el día de la fecha y de la cual ha sido Socio Co-Administrador, por lo que no tiene nada que observar ni reclamar de sus Libros de Contabilidad. Así mismo, los socios de SAMAQ S.R.L., señores SAN ANTONIO C.A.S.C.A. y Guillermo J. SCHWARCZ, dan su total aprobación y conformidad a todos y cada uno de los actos y gestiones, representaciones, negocios y operaciones, de cualquier tipo, que haya efectuado el señor Carlos GOMEZ RINCON (h.), en razón o con motivo de su actuación como Socio y/o Co-Administrador de SAMAQ S.R.L., librándolo expresamente de toda consecuencia que pueda ocurrir con motivo de algún acto, negocio, gestión, etc., efectuado por la sociedad.

QUINTA: La señora Matilde Rosario ARIAS URIBURU de GOMEZ RINCON presta conformidad al presente contrato de Venta y Cesión, y firma en constancia.

De conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y dos.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Daniel Antonio Patrón Costas (L.E. Nº 7.235.517), Guillermo Schwarz (L.E. Nº 5.969.462), Carlos Gómez Rincón (h.) (L.C. Nº 3.903.000) y Matilde Rosario Arias Uriburu de Gómez Rincón (L.C. Nro. 9.464.504), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 43 vta. y 44, Actas 257, 258, 259 y 260. Doy fe. — Salta, 23 de noviembre de 1972. Gerardo Coll, Escribano Público.

Imp. \$ 59,40

e) 6 al 13-12-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 13231

T. Nº 1671

CLUB DE CAZA Y PESCA**"Rosario de la Frontera"
Citación a Asamblea
General Ordinaria**

El Club de Caza y Pesca "Rosario de la Frontera", cita a sus asociados a la Asam-

blea General Ordinaria, a realizarse en el local del Club Guayacán de Rosario de la Frontera, 25 de Mayo 439, el día 27 de diciembre del corriente año a horas 21, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance del ejercicio ven-

3º) Renovación parcial de la H.C.D.
Rosario de la Frontera, 30 de noviembre de 1972.

Alberto Adera
Presidente
Santiago Cabezas
Secretario

Imp. \$ 5,40 e) 11-12-72

O. P. Nº 13225 T. Nº 1666

SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del presente mes de diciembre, en la sede de la Institución a horas 21 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la memoria y el balance general correspondiente al último ejercicio, con el informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Elección parcial de la C. D. por terminación de mandatos de un PRESIDENTE; un VICE-PRESIDENTE 2º de los señores Dr. Demetrio J. Herrera y Emilio Brum, respectivamente; un Secretario; un Secretario de Actas; tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
- 4º) Elección de dos miembros del ORGANISMO DE FISCALIZACION, uno titular y otro suplente, en reemplazo de los señores, Escribano Roberto Díaz y Constantino Arellano, respectivamente.
- 5º) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Salta, diciembre 7 de 1972

Dr. Demetrio J. Herrera
Presidente

Victor Roncaglia
Secretario

NOTA: Art. 68 — La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 13-12-72

O.P. Nº 13179 T. Nº 1625

EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.

Salta, 19 de diciembre de 1972

Se cita a los señores accionistas de "El Condor" S.A.I.C.A.I.F., para el día 29 de diciembre del corriente año, en su sede social calle Tu-

cumán 835 de esta ciudad, a Asamblea General Ordinaria a horas 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971.
- 3º Elección de Directores Titulares y Suplente, por un nuevo periodo.
- 4º Elección de un Síndico Titular, y un Suplente, por un nuevo periodo.
- 5º Elección de dos accionistas para suscribir la correspondiente acta de la Asamblea.

Vicente Sánchez **Justo Víctor Arana**
Secretario Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 11-12-72

O.P. Nº 13168 T. Nº 1613

CLERICO HERMANOS

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día trece de diciembre de 1972, a las veinte horas, en la sede social de la Entidad, ubicada en El Galpón, departamento de Metán, provincia de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación de la cláusula séptima de los Estatutos Sociales.
 - 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la cláusula 13 de los Estatutos Sociales y artículo 238 de la Ley 19.550.

Socios Comanditados

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 11-12-72

O.P. Nº 13164 T. Nº 1609

LA PREVISORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la sede social, calle Alberdi 444, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 3º Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Síndico.
- 4º Elección Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 11-12-72